

POLÍTICA PÚBLICA: WIOA – 2026-06

Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA)

ASUNTO: Política Pública para la Otorgación de Cuentas Individuales de Adiestramiento

I. PROPÓSITO

La presente política pública tiene como propósito establecer los criterios, requisitos y procedimientos que regirán la evaluación, aprobación, otorgación, administración y seguimiento de las Cuentas Individuales de Adiestramiento para participantes elegibles bajo los programas del Título I de WIOA administrados por el Área Local Guaynabo–Toa Baja. Asimismo, esta política procura garantizar que la utilización de los fondos públicos se realice de manera uniforme, transparente, responsable y conforme a las disposiciones federales, estatales y locales aplicables.

En cumplimiento con los principios fundamentales de WIOA, esta política reconoce la libre selección informada del participante como un componente esencial del proceso de capacitación.

A esos fines, la Junta Local de Desarrollo Laboral del Área Local Guaynabo–Toa Baja (JLDL-GTB) adopta la presente Política Pública para la Otorgación de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA), con el propósito de establecer un marco normativo uniforme que asegure el acceso equitativo a los servicios de capacitación, promueva la rendición de cuentas y fomente el desarrollo de una fuerza laboral altamente cualificada que responda a las necesidades de los patronos y al crecimiento económico del Área Local.

BASE LEGAL

- Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA), Ley Pública 113-128, Sección 134(c)(3) y 129(c)(2)(D) de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral (WIOA)
- TEGL 19-16: Guidance on Services provided through the Adult and Dislocated Worker Programs under the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) (March 1, 2017)

- TEGL 21-16: Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance (March 1, 2017)
- 20 CFR 680.300-350, 20 CFR 681.550

II. DEFINICIONES

1. **Proveedor Elegible de Adiestramiento (Eligible Training Provider – ETP):** Entidad que ha solicitado y recibido la aprobación del Estado para recibir fondos de adiestramiento bajo la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (WIOA), con el propósito de ofrecer servicios de adiestramiento a participantes elegibles del programa. Para que un proveedor pueda recibir pagos mediante una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) para participantes de los programas de Adultos, Trabajadores Desplazados y Jóvenes Fuera de la Escuela, el programa de adiestramiento deberá estar incluido en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento (ETPL).
2. **Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento (Eligible Training Provider List – ETPL):** Listado oficial de programas de adiestramiento aprobados por el Estado para recibir fondos de WIOA. Los participantes elegibles podrán seleccionar programas incluidos en esta lista para recibir servicios de adiestramiento financiados mediante una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA).
3. **Cuenta Individual de Adiestramiento (Individual Training Account – ITA):** Acuerdo de pago establecido por una Junta Local de Desarrollo Laboral (LWDB), en representación de un participante elegible, con un proveedor de adiestramiento incluido en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento (ETPL). La ITA podrá utilizarse para sufragar los costos de servicios de adiestramiento autorizados por WIOA, siempre que tanto el proveedor como el programa de adiestramiento se encuentren aprobados e incluidos en la ETPL.
4. **Credencial Postsecundaria (Postsecondary Credential):** Credencial obtenida luego de completar un programa de educación o adiestramiento postsecundario, que consiste en un certificado o certificación reconocida por la industria, una licencia reconocida por el gobierno estatal o federal, o un grado asociado o de bachillerato. Un certificado de participación o de culminación únicamente se

considerará una credencial cuando corresponda a la finalización de un Programa de Aprendizaje Registrado (Registered Apprenticeship Program – RAP).

5. **Programa de Aprendizaje Registrado (Registered Apprenticeship Program – RAP):** Programa de aprendizaje registrado y reconocido por la Oficina de Aprendizaje del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (U.S. Department of Labor – Office of Apprenticeship), que combina instrucción relacionada con experiencia práctica remunerada en el empleo y conduce a la obtención de una credencial reconocida por la industria.
6. **Adiestramiento:** Para efectos de esta política, se entenderá por adiestramiento todo programa, curso o conjunto estructurado de actividades diseñado para desarrollar los conocimientos, competencias, habilidades técnicas o profesionales necesarias para obtener, conservar o avanzar en un empleo, y que conduzca a una credencial reconocida por la industria, una licencia, un certificado o un grado académico.

7. Tipos de Adiestramiento:

- Adiestramiento de Preparación para el Empleo en combinación con otros adiestramientos WIOA
- Adiestramiento para aumento en destrezas
- Adiestramiento empresarial
- Adiestramiento en Destrezas Ocupacionales
- Adiestramiento de pre-requisitos
- Otros adiestramientos no ocupacionales
- Adiestramiento en el Empleo (On-the-Job Training – OJT);
- Adiestramiento a la Medida (Customized Training);
- Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes (Incumbent Worker Training);
- Aprendizaje registrado

III. POLÍTICA PÚBLICA

La Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Laboral (Workforce Innovation and Opportunity Act – WIOA), Ley Pública 113-128, autoriza el uso de las Cuentas Individuales de Adiestramiento (Individual Training Accounts – ITA) como el mecanismo principal para financiar servicios de adiestramientos ocupacionales dirigidos a participantes elegibles

bajo el título I de WIOA. Una ITA constituye un acuerdo de financiamiento mediante el cual se autoriza el pago de servicios de adiestramiento ofrecidos por un proveedor elegible, con el propósito de fortalecer las competencias, destrezas y credenciales necesarias para facilitar la inserción, retención y progreso del participante en empleos de alta demanda y salarios competitivos.

IV. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DEL PARTICIPANTE

Para ser considerado para una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA), el participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito y ser elegible bajo uno de los programas del Título I de WIOA: Adultos, Trabajadores Desplazados o Jóvenes Fuera de la Escuela.
2. Haber sido evaluado por un Manejador de Casos, quien deberá determinar, mediante el proceso de evaluación y la documentación correspondiente, que el participante requiere servicios de adiestramiento para obtener, mantener o mejorar su empleo.
3. Seleccionar, en coordinación con el Manejador de Casos, un proveedor de adiestramiento incluido en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento (Eligible Training Provider List – ETPL) o cualquier otro adiestramiento que conlleve a una credencial reconocida por la industria.
4. Contar con un Plan Individual de Empleo o Estrategia Individual de Servicios (PIE/EIS) debidamente documentado en el expediente del participante, que evidencie la necesidad del adiestramiento y establezca que el mismo está directamente relacionado con el logro de una meta ocupacional que conduzca al empleo.
5. Demostrar que posee las aptitudes, destrezas, conocimientos y demás requisitos necesarios para completar satisfactoriamente el programa de adiestramiento seleccionado.
6. Poseer un diploma de escuela superior o un certificado de equivalencia (GED).
7. Haber agotado las gestiones para obtener otras fuentes de asistencia financiera disponibles para el adiestramiento, incluyendo las Becas Pell y cualquier otra ayuda financiera federal, estatal, institucional o privada.

8. En el caso de participantes elegibles bajo la categoría de Jóvenes Fuera de la Escuela (Out-of-School Youth), el adiestramiento seleccionado deberá cumplir, además, con los siguientes criterios:
 - a) Estar alineado con la meta ocupacional identificada en la Estrategia Individual de Servicios (EIS);
 - b) Tener una duración y contenido suficientes para desarrollar las competencias y destrezas requeridas para alcanzar dicha meta ocupacional; y
 - c) Conducir a la obtención de una credencial postsecundaria reconocida por la industria o por una institución educativa autorizada.

La subvención de fondos para ITA se limita a los clientes que no pueden obtener becas para estos adiestramientos o que tienen una necesidad financiera que supera la asistencia económica disponible de otras fuentes. Los proveedores de adiestramiento elegibles deben considerar primero la disponibilidad de las becas Pell y otras fuentes de subvenciones para cubrir los costos de adiestramiento, de modo que los fondos bajo WIOA complementen los costos en lugar de reemplazar las otras fuentes de ayuda económica disponibles para adiestramientos.

V. COSTOS Y DURACIÓN DE CUENTAS ITA

1. Una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) podrá financiar un programa de adiestramiento por un período máximo de veinticuatro (24) meses, sin incluir los recesos académicos oficialmente establecidos por la institución educativa, tales como vacaciones de verano, navidad u otros períodos en los que no se impartan cursos. Cuando, por circunstancias justificadas, sea necesario extender este período para que el participante complete satisfactoriamente su programa de adiestramiento, podrá autorizarse tiempo adicional. Dicha extensión deberá estar debidamente sustentada por el Manejador de Casos, quien evaluará la necesidad y presentará la recomendación correspondiente para la aprobación del director ejecutivo.
2. Si un participante ya posee un grado asociado, podrá utilizar una ITA para completar un grado de bachillerato, siempre que dicho grado sea requerido para alcanzar su objetivo ocupacional o aumente sus oportunidades de empleo.
3. La aportación de fondos WIOA para un programa conducente a un grado de bachillerato podrá cubrir, como norma general, el equivalente a los últimos dos (2)

años del programa académico o la porción final del plan de estudios necesaria para completar el grado. En circunstancias excepcionales y debidamente justificadas, el Área Local podrá autorizar financiamiento adicional cuando sea necesario para que el participante complete el grado, siempre que exista disponibilidad de fondos, el participante mantenga progreso académico satisfactorio y se documente que dicha extensión es consistente con los objetivos de empleo establecidos en su Plan Individual de Empleo (PIE/EIS).

4. La aportación de fondos WIOA para una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) no excederá de quince mil dólares (**\$15,000.00**) **por participación**. No obstante, la Junta Local podrá autorizar una aportación que exceda dicho límite, siempre que se haya determinado que el participante agotó todas las fuentes de asistencia financiera disponibles, incluyendo, sin limitarse a, la FAFSA, becas Pell, ayudas institucionales, becas privadas u otras fuentes de financiamiento aplicables, y que persista una necesidad económica debidamente justificada.
5. La consideración de una excepción al límite establecido estará sujeta a una evaluación individualizada y deberá fundamentarse en uno o más de los siguientes criterios:
 - a) El costo del programa de adiestramiento responde a ocupaciones de alta demanda o sectores estratégicos identificados por la Junta Local y no existen programas comparables de menor costo que conduzcan al mismo resultado ocupacional.
 - b) La ocupación seleccionada ofrece un potencial significativo de colocación, retención en el empleo y crecimiento salarial, conforme a la información del mercado laboral.
 - c) La diferencia entre el costo total del programa y la aportación máxima de WIOA no puede ser cubierta mediante otras ayudas financieras disponibles.
 - d) Existen circunstancias extraordinarias debidamente documentadas que justifiquen la necesidad de una aportación adicional para lograr la culminación del programa.

Toda solicitud de excepción deberá ser presentada por el Manejador de Casos, acompañada de la justificación correspondiente y de la evidencia que sustente la necesidad. La aprobación o denegación de la solicitud será facultad del director ejecutivo, quien podrá requerir información adicional antes de emitir su determinación.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Un participante elegible podrá recibir más de una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) cuando el adiestramiento adicional forme parte de una trayectoria profesional (Career Pathway) dentro del mismo sector ocupacional o industria (por ejemplo, de Asistente de Enfermería Certificado a Enfermero Práctico Licenciado dentro del sector de la salud).
2. La aprobación de una segunda ITA estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Haber completado satisfactoriamente el programa de adiestramiento previamente financiado con fondos WIOA y obtenido la credencial correspondiente.
 - b) Demostrar que el adiestramiento adicional constituye una progresión lógica dentro de la trayectoria profesional seleccionada y responde a una ocupación en demanda.
 - c) Cumplir con todos los requisitos de elegibilidad y criterios establecidos en esta política para la otorgación de una Cuenta Individual de Adiestramiento.
 - d) Haber agotado todas las fuentes de asistencia financiera disponibles, incluyendo becas Pell, FAFSA y cualquier otra ayuda económica aplicable.
 - e) Obtener la recomendación del Manejador de Casos y la aprobación del director ejecutivo.
3. Un participante elegible podrá recibir un máximo de dos (2) Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA) durante su participación en los programas del Título I de WIOA, siempre que el segundo adiestramiento forme parte de una trayectoria profesional (Career Pathway) dentro del mismo sector ocupacional o industria y contribuya al logro de una credencial de mayor nivel o a mejorar sustancialmente sus oportunidades de empleo.
4. La aportación de fondos WIOA para una segunda Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) podrá autorizarse por la cantidad necesaria para cubrir los costos elegibles del adiestramiento, siempre que la suma de todas las ITA otorgadas al participante no exceda el límite máximo acumulado de veintitrés mil dólares (\$23,000.00). Si la primera ITA fue otorgada por una cantidad menor al límite autorizado, el participante podrá utilizar el balance disponible como parte de una segunda ITA, sujeto a la disponibilidad de fondos.

5. No se autorizará la otorgación de una tercera Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA).
6. Como excepción a los límites de financiamiento establecidos en esta política, la Junta Local podrá autorizar una aportación de hasta el cincuenta por ciento (50%) adicional del costo del adiestramiento cuando éste responda a iniciativas estratégicas de innovación impulsadas por el Gobierno de Puerto Rico, la Junta Estatal o la Junta Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja. La aprobación de esta aportación adicional estará sujeta a la disponibilidad de fondos y a la justificación documentada de la necesidad del adiestramiento. Estas aportaciones están sujetas a la disponibilidad de fondos al momento de la evaluación de la solicitud de la aportación.
7. El Manejador de Casos será responsable de visitar las instituciones educativas para asegurarse que el participante no presente dificultades que afecten su desempeño durante su participación. De surgir alguna situación adversa en sus estudios y/o con la institución, el Manejador de Casos trabajará con el participante para prevenir una salida anticipada, ofreciéndole las herramientas necesarias. Como parte de su visita se entrevistará con representante de la entidad educativa y con los participantes de forma individual y grupal, de ser necesario.
8. Las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA) podrán utilizarse para financiar el componente de Instrucción Relacionada de un programa de Aprendizaje Registrado (Registered Apprenticeship – RA) para aquellos participantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad del programa WIOA.
9. Las ITA podrán utilizarse para financiar programas de preaprendizaje, siempre que el proveedor o patrocinador del programa se encuentre incluido en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento (Eligible Training Provider List – ETPL) y el programa conduzca a la incorporación del participante en un programa de Aprendizaje Registrado.
10. El proveedor se comprometerá a colocar a los participantes que competen satisfactoriamente su adiestramiento.
11. Si un participante ha comenzado un programa de adiestramiento, se podrá otorgar una ITA para completar los estudios. El planificador de carrera considerará los factores que no le permitieron completar el grado, como parte del proceso de evaluación. El participante deberá presentar una transcripción de créditos y certificado de no deuda de los estudios cuyos períodos no han sido subvencionados por la Ley WIOA. El informe de progreso o transcripción de créditos será

determinante en la aprobación de la ITA (en términos de progreso satisfactorio y total de créditos aprobados), además de la disponibilidad de fondos.

12. El Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja podrá autorizar un Adiestramiento de Prerrequisitos cuando éste constituya un requisito indispensable para que un participante elegible pueda ingresar, matricularse o completar un adiestramiento ocupacional posterior que conduzca a una credencial reconocida por la industria, una licencia, un certificado, un grado académico o un empleo en una ocupación de alta demanda.

- Es un requisito formal establecido por la institución educativa, proveedor de adiestramiento, organismo regulador o entidad que ofrece el programa ocupacional;
- Es razonablemente necesario para que el participante pueda acceder o completar el adiestramiento ocupacional subsiguiente; y
- Ha sido evaluado y aprobado por el Manejador de Casos como parte de la estrategia de servicios del participante.

VII. EXCEPCIONES AL USO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE ADIESTRAMIENTO (ITA)

Los contratos para la prestación de servicios de adiestramiento podrán utilizarse en lugar de una Cuenta Individual de Adiestramiento (ITA) únicamente cuando aplique una o más de las siguientes excepciones y la Junta Local haya cumplido con los requisitos de elección informada del participante establecidos en la reglamentación:

1. Programas de adiestramiento basados en el empleo

Cuando los servicios de adiestramiento correspondan a alguno de los siguientes programas autorizados por WIOA:

- Adiestramiento en el Empleo (On-the-Job Training – OJT);
- Adiestramiento a la Medida (Customized Training);
- Adiestramiento para Trabajadores Incumbentes (Incumbent Worker Training); o
- Aprendizaje registrado

2. Insuficiencia de proveedores elegibles

Cuando la Junta Local determine que no existe un número suficiente de proveedores incluidos en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles de Adiestramiento (ETPL) para cumplir con el propósito del sistema de Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA).

3. Programas con ejecución demostrada dirigidos a personas con barreras para el empleo

Cuando la Junta Local determine que una organización comunitaria u otra organización privada ofrece un programa de servicios de adiestramiento con eficacia demostrada para atender a personas con barreras para el empleo. Para realizar esta determinación, la Junta Local establecerá criterios objetivos que podrán incluir, entre otros:

- a) La estabilidad financiera de la organización.
- b) El desempeño demostrado en la prestación de servicios a personas con barreras para el empleo, incluyendo:
 - la tasa de culminación del programa;
 - la obtención de las destrezas, certificaciones, credenciales o grados académicos que el programa ofrece;
 - la colocación en empleos no subsidiados luego del adiestramiento; y
 - la retención de los participantes en el empleo.
- c) La relación del programa con las necesidades de desarrollo de la fuerza laboral identificadas en el Plan Local.

4. Adiestramiento para múltiples participantes

Cuando la Junta Local determine que resulta más apropiado contratar directamente con una institución de educación superior u otro proveedor de servicios de adiestramiento para facilitar la capacitación de múltiples participantes en sectores industriales u ocupaciones identificadas como de alta demanda, siempre que dicho contrato no limite el derecho del participante a ejercer una libre selección informada del proveedor o programa de adiestramiento.

5. Contratos de Pago por Desempeño (Pay-for-Performance)

Cuando la Junta Local determine que procede la utilización de un Contrato de Pago por Desempeño (Pay-for-Performance), siempre que dicho contrato cumpla con los requisitos

establecidos en 20 CFR § 683.510 y demás disposiciones aplicables de la Ley WIOA y su reglamentación.

VIII. PROGRESO SATISFACTORIO DEL ADIESTRAMIENTO

Se requiere que los participantes de cuentas ITA reflejen un progreso satisfactorio en el adiestramiento para procesar todos los pagos de su ITA. Un progreso satisfactorio se define como:

- El participante deberá mantener progreso académico satisfactorio, de conformidad con las políticas y requisitos académicos establecidos por la institución educativa o proveedor de adiestramiento;
- El alumno mantiene un promedio de calificaciones suficiente para graduarse o recibir la certificación en su área de estudio; y
- El alumno está completando suficientes créditos para finalizar su adiestramiento dentro del plazo establecido en el contrato de adiestramiento.

El participante debe mantener contacto con su consejero o manejador de casos y presentar documentación del progreso académico, como mínimo, al final de cada trimestre para asegurar el progreso satisfactorio del adiestramiento. Si el participante no presenta la documentación requerida, dentro del plazo establecido por el consejero o manejador de casos, se puede suspender el ITA hasta que se reciba dicha información.

IX. APLICACIÓN DE DISPENSAS (WAIVERS)

Cuando el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos (DOL) o el Gobierno de Puerto Rico, a través de la agencia estatal administradora del programa WIOA, aprueben dispensas (waivers) que flexibilicen los requisitos o permitan modalidades adicionales para la otorgación, administración o financiamiento de las Cuentas Individuales de Adiestramiento, la Junta Local podrá adoptar e implementar dichas disposiciones, siempre que sean aplicables al Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja y no sean incompatibles con la Ley WIOA y su reglamentación.

X. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Esta política será revisada anualmente o cuando ocurran cambios sustantivos en las guías federales o estatales. Esta podrá enmendarse en cualquier momento que así lo creyere conveniente La Junta Local del Área Local Guaynabo-Toa Baja, de acuerdo con lo estipulado en la Ley WIOA, su Reglamentación Federal y/o Estatal.

XI. SEPARABILIDAD

Si cualquier palabra, inciso artículo, sección o parte del presente documento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal decisión no afectará, menoscabará, invalidará las restantes disposiciones y partes de éste.

XII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta política tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación y derogan cualquier política anterior con respecto a las Cuentas Individuales de Adiestramiento (ITA).

XIII. APROBACIÓN

Aprobado hoy 26 de AGOSTO de 2026 en Guaynabo, Puerto Rico.



Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente Junta Local